



NUMERO DE FOLIO SISAI: 270510200013924

SOLICITANTE: IDENTIDAD RESERVADA

ACUERDO: INFORMACIÓN DISPONIBLE.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO; A 13 (TRECE) DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública a este Sujeto Obligado, realizada por alguien el cual se va a manejar como **Identidad Reservada**, presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada bajo el número de folio SISAI indicada al epígrafe superior derecho, mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio indicado al rubro superior derecho, el solicitante requiere en su parte medular, la siguiente información:

"Por este medio, solicito se me oriente sobre cuatro solicitudes: A. El código civil vigente en la entidad federativa, ya sea el documento digital y/o la liga donde pueda descargarlo. B. Orientar sobre los requisitos y el procedimiento para contraer Matrimonio en cada entidad. C. Incluyendo si es posible el matrimonio entre personas del mismo sexo. D. Explicar indicaciones a la autoridad en las oficialías del registro civil, sobre el mensaje o palabras que deba referir la autoridad al contraer matrimonio, cualquiera que sea, incluyendo si existe o no alguna Epístola o Carta Matrimonial u su equivalente como un documento. E. De contar como requisito el asistir a pláticas prenupciales, la temática y el contenido sobre las que versan."

Con fundamento en los artículos 49, 50, fracciones III y VI; así como el 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, remitió los siguientes números de oficios **CTAIP/0078/2024**, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio **CTAIP/0079/2024** a la Secretaria del H. Ayuntamiento de esta entidad obligada.

II.- Las unidades administrativas requeridas, emitió las respuestas recibida el día 06 de noviembre del año en curso, mediante el oficio número **DAJ/0086/2024**, firmado por el Director de Asuntos Jurídicos y el día 05 de noviembre del año 2024 con el oficio número **SA/0113/2024**, firmado por la secretaria del H. Ayuntamiento:

Se Adjunta oficio contestación para mayor proveer."



Derivado de lo antes mencionado, se le informa al particular, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, regula el derecho a la vida privada, asimismo en el artículo 6, apartado A, fracción II; reconoce la protección de la información que se refiere a la vida privada y de los datos personales.

III.- Lo anterior, en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

"Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para titular, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información

III. Imparcialidad. Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajeno o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

[...]"

Por su parte, los artículos 612 y 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

"Artículo 6. El estado garantiza de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.... (...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tiene derecho, a su elección, que esta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.



Ningún Sujeto Obligado este forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado."*

También resulta de trascendental importancia, dar a conocer al requirente los tipos o clases de información o documentación, que es posible su entrega,

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

III. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*



XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*"

Finalmente, se invocan los artículos 17, 32 y 47, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en el caso de requerirse la protección de datos personales, cuya garantía de tutela de la privacidad de particulares, cuando obren en poder de los sujetos obligados, por lo que en caso de que se den esos supuestos, se procederá a entregar la documentación requerida, mediante versión pública, procediendo a ocultar a la vista del solicitante, el o los datos en el documento en que conste o consten los datos personales, en acatamiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V.- Por tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO. Se le informa a **XXXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como ha quedado establecido en el presente acuerdo.

Resulta importante destacar que, la actuación de este Sujeto Obligado, se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto, en tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumple un deber y por ello, este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico establecido, que rige el derecho de acceso a la información pública, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el contenido de este acuerdo, por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, previsto por los artículos: 148, 149, 150 y demás relativos y aplicables de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.

TRIENIO 2024 - 2027



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."*

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en Calle José Martí, número 102, fraccionamiento Lidia Esther, C. P. 86040, Villahermosa, Tabasco; con horario de atención al público: de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 131 39 99, o en la dirección electrónica correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma, el **Mtro. José María de la Cruz de la Cruz**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Conste. -----





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.

TRIENIO 2024 - 2027



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."

NÚMERO DE OFICIO: CTIP/0078/2024.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 04 NOVIEMBRE DEL 2024.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

P R E S E N T E:

Me permito informarle que se recibió solicitud de información por la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) con nueva versión de SISAI 2.0 que a continuación se describe: solicitud que me permito describir a continuación:



No. DE EXP. 0141

FOLIO P.N.T: 270510200013924

FECHA DE INGRESO: 02/Nov./2024

SOLICITANTE: IDENTIDAD RESERVADA

SE ADJUNTA SOLICITUD PARA SU MAYOR PROVEER

Por este medio, solicito se me oriente sobre cuatro solicitudes:

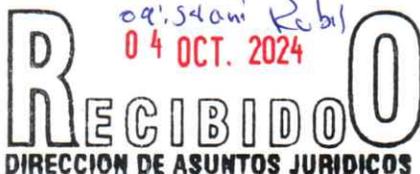
- A. El código civil vigente en la entidad federativa, ya sea el documento digital y/o la liga donde pueda descargarlo.
- B. Orientar sobre los requisitos y el procedimiento para contraer Matrimonio en cada entidad.
- C. Incluyendo si es posible el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- D. Explicar indicaciones a la autoridad en las oficialías del registro civil, sobre el mensaje o palabras que deba referir la autoridad al contraer matrimonio, cualquiera que sea, incluyendo si existe o no alguna Epístola o Carta Matrimonial u su equivalente como un documento.
- E. De contar como requisito el asistir a pláticas prenupciales, la temática y el contenido sobre las que versan

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 bis del reglamento del mismo ordenamiento en cita, solicito a Usted la información antes citada, correspondiente a la unidad administrativa a su digno cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento presentado, No omito manifestar, que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación, concediéndole un **TERMINO DE 3 (TRES) DÍAS HABILÉS**, contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de forma *impresa y digital*, se indica que no deberá contener datos personales, y especificar de manera clara y precisa, los datos e información requerida.

Así mismo le informo que al incumplir con esta obligación, y toda vez, que el deber de otorgar la información requerida es responsabilidad de la Unidad Administrativa a su cargo, podría hacerse acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que al no hacerlo, vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como con la Ley General Responsabilidades Administrativas, y **puediendo ser acreedor a una medida de apremio que estas establecen**.

En caso que la información solicitada, no sea competencia de su Unidad Administrativa o a su consideración, esta amerite ser aclarada, debe ser remitida a esta Coordinación de Transparencia, a más tardar al día siguiente, de la recepción del presente, a efecto de seguir con los trámites correspondientes.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE:

M.D. JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ DE LA CRUZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA



C.C.P. LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ. - PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO TRIENIO 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.



DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO NUM:	DAJ/086/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A **04** DE NOVIEMBRE DE **2024**

M.D. JOSE MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En alcance y seguimiento a su oficio número **CTIP/0078/2024**, de fecha **04** de noviembre de **2024**, y para dar cumplimiento a la solicitud **No. DE EXP: 0141, FOLIO P.N.T: 270510200013924**, derivado de las **cuatro** solicitudes, me permito enviar a usted lo siguiente:

En cuanto al inciso **A**; El Código Civil vigente en la entidad federativa, ya sea el documento digital y/o la liga donde pueda descargarlo.

En respuesta a lo anterior pueden encontrarlo en las siguientes páginas de internet: <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/302>.

Referente a los incisos **B, C, D** y **E**, me permito hacer de su conocimiento que, la información solicitada no es competencia de esta Dirección de Asuntos Jurídicos. No obstante, lo anterior, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y/o colaboración.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAVEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO
TABASCO
TRIENIO 2023-2027



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."

Huimanguillo
RECIBIDO
04 NOV. 2024
9:58

NÚMERO DE OFICIO: CTIP/0079/2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 04 NOVIEMBRE DEL 2024.

LIC. MARIBEL MORALES CRUZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
PRESENTE:

quilk

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO TAB.
RECIBIDO
04 NOV. 2024
09:57 am
Ham

Me permito informarle que se recibió solicitud de información por la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) con nueva versión de SISA 2.0 que a continuación se describe: solicitud que me permito describir a continuación:

No. DE EXP. 0141
FOLIO P.N.T: 270510200013924
FECHA DE INGRESO: 02/Nov./2024
SOLICITANTE: IDENTIDAD RESERVADA
SE ADJUNTA SOLICITUD PARA SU MAYOR PROVEER

- Por este medio, solicito se me oriente sobre cuatro solicitudes:
- A. El código civil vigente en la entidad federativa, ya sea el documento digital y/o la liga donde pueda descargarlo.
 - B. Orientar sobre los requisitos y el procedimiento para contraer Matrimonio en cada entidad.
 - C. Incluyendo si es posible el matrimonio entre personas del mismo sexo.
 - D. Explicar indicaciones a la autoridad en las oficinas del registro civil, sobre el mensaje o palabras que deba referir la autoridad al contraer matrimonio, cualquiera que sea, incluyendo si existe o no alguna Epístola o Carta Matrimonial u su equivalente como un documento.
 - E. De contar como requisito el asistir a platicas prenupciales, la temática y el contenido sobre las que versan

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 bis del reglamento del mismo ordenamiento en cita, solicito a Usted la información antes citada, correspondiente a la unidad administrativa a su digno cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento presentado, No omito manifestar, que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación, concediéndole un **TERMINO DE 3 (TRES) DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de forma *impresa y digital*, se indica que no deberá contener datos personales, y especificar de manera clara y precisa, los datos e información requerida.

Así mismo le informo que al incumplir con esta obligación, y toda vez, que el deber de otorgar la información requerida es responsabilidad de la Unidad Administrativa a su cargo, podría hacerse acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que al no hacerlo, vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como con la Ley General Responsabilidades Administrativas, y **puediendo ser acreedor a una medida de apremio que estas establecen**.

En caso que la información solicitada, no sea competencia de su Unidad Administrativa o a su consideración, esta amerite ser aclarada, debe ser remitida a esta Coordinación de Transparencia, a más tardar al día siguiente, de la recepción del presente, a efecto de seguir con los trámites correspondientes.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE:

M.D. JOSÉ MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA



C.C.P. LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ. - PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO



H. Ayuntamiento Constitucional
de Huimanguillo 2024 - 2027

2024

"Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



NÚM. DE OFICIO:	SA/ 01 13/ 2024.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	ADMINISTRATIVO.

Huimanguillo, Tabasco a 04 de noviembre 2024.

M.D. JOSE MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA.
HUIMANGUILLO, TABASCO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de información recibida mediante oficio **CTIP/0079/2024, No. DE EXPE. 0141, FOLIO P.N.T: 270510200013924** de fecha 04 de noviembre de la presente anualidad, se anexa la contestación realizada por el Lic. Ovidio Oliver Canul Camal, oficial 01 del Registro Civil Huimanguillo, Tabasco; mediante memorándum Num. **RC01/06/2024**, de fecha 05 de noviembre del 2024.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



05 NOV. 2024
RECIBIDO
TRANSPARENCIA

1:52 PM
[Firma manuscrita]

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LIC. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C.C.P.- EL ARCHIVO.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Huimanguillo 2024 - 2027

2024

“Año de Felipe Carrillo Puerto”

Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL

Huimanguillo, Tab. a 05 de noviembre del 2024

Memorándum Núm. RC01/06/2024

Asunto: El que se indica

LIC. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
PRESENTE:



En atención a su oficio SA/0113/2024 de fecha 04 de Noviembre del año 2024 relacionado con el similar CTIP/0079/2024, informo a usted lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de información señalada en el inciso A, No es competencia de esta oficialía proporcionarla, toda vez que dicha información no es tratada por esta institución.

En cuanto a la solicitud de información señalada en el inciso B, los requisitos para contraer matrimonio únicamente para mayores de edad en esta entidad, consisten en presentar solicitud de matrimonio, copia certificada de nacimiento de ambos contrayentes, dos fotografías tamaño credencial de cada contrayente, análisis prenupciales de ambos, una copia del ine de cada contrayente, cuatro testigos con credencial de elector, constancia de soltería del contrayente cuando sea de otro municipio o estado, copia certificada de acta de divorcio en caso que alguno de ellos se encuentre divorciado, presentar pasaporte vigente y acta de nacimiento apostillada en caso de ser de nacionalidad extranjera, en caso de vivir en unión libre traer acta de nacimiento de nacimiento del hijo, en caso lo tengan y/o en su caso certificado de gravidez; el procedimiento a seguir es proporcionar los requisitos con ocho días de anticipación, agendar fecha y hora para la celebración del matrimonio y pago de los derechos correspondientes.

En cuanto a la solicitud de información señalada en el inciso C, Si es posible y legal el matrimonio del mismo sexo.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Huimanguillo 2024 - 2027

2024

“Año de Felipe Carrillo Puerto”
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab



Huimanguillo

Humanismo que transforma
Gobierno Municipal 2024 - 2027

En cuanto a la solicitud de información señalada en el inciso D, no aplica epístola, carta matrimonial o su equivalente, mensajes o palabras dirigidas a los contrayentes.

En cuanto a la solicitud de información señalada en el inciso E, no aplica y no constituye requisito para contraer matrimonio por lo civil asistir a pláticas prenupciales.

Sin otro particular, quedo de usted, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. OVIDIO OLIVER CANUL CAAMAL
Oficial 01 del Registro Civil
Huimanguillo, Tab.

